



## **ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2012, de la Presidencia, por la que se da publicidad al Convenio de Delegación entre la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres para la gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo. (2012061970)*

La Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, han suscrito el 3 de diciembre de 2012, un Convenio de Delegación cuyo texto se inserta como Anexo a continuación.

Mérida, a 18 de diciembre de 2012. El Presidente de la Asamblea de Extremadura, FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA.

### **ANEXO**

#### CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE SE CONTIENEN EN EL MISMO

En la sede de la Asamblea de Extremadura, a 3 de diciembre de 2012.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Jesús Manzano Pedrera, Presidente de la Asamblea de Extremadura, en la representación que de ella ostenta, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Cámara y autorizada por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 3 de septiembre de 2012.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Sr. D. Pablo Luis Enciso Cavia, que ejerce por delegación las competencias atribuidas en los Estatutos del citado órgano al Presidente del mismo, con plenos poderes para la firma de este Convenio.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio, y en su virtud

#### EXPONEN

Primero. Con el objetivo de mejorar la prestación de servicios públicos con las administraciones y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, se suscribe el presente convenio de delegación para facilitar a los administrados sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.



Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida, por los artículos 81 y 82 de su Estatuto, la competencia para realizar las funciones necesarias para la administración y aplicación de los recursos de la Comunidad Autónoma, formando parte la Asamblea de Extremadura, con plena autonomía organizativa, de la estructura institucional de la misma.

Tercero. Corresponde a la Mesa de la Asamblea de Extremadura la ordenación de los derechos económicos de la Cámara, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento del Parlamento extremeño.

Cuarto. Que, al amparo de la normativa anteriormente mencionada, la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, proceden a establecer el correspondiente convenio de delegación, en orden a la recaudación de los derechos económicos a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Recaudatoria.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes

#### ACUERDAN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, asume la recaudación, en período voluntario y/o en vía de apremio, según se convenga, de los derechos económicos de la Asamblea de Extremadura.

Dicha recaudación se regirá por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y/o por el Reglamento General de Recaudación de 2005, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y demás normativa vigente aplicable en cada caso, y por lo dispuesto en el presente convenio.

##### ***Segunda. Contenido y ámbito de aplicación.***

La gestión recaudatoria delegada comprende todos los créditos y derechos de contenido económico que tengan su origen en obligaciones derivadas de derechos públicos e ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

##### ***Tercera. Delegación.***

1. Corresponderá a Asamblea de Extremadura, a través de la Mesa de la Cámara, resolver cuantas incidencias puedan afectar a las liquidaciones de deudas a recaudar, con carácter previo a su remisión al Organismos Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
2. Corresponderá a la Diputación Provincial de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, la gestión recaudatoria de los créditos que la Mesa ponga al cobro. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.



3. A los efectos de este convenio, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial se considerará único recaudador, independientemente de su organigrama interno y de los conciertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que en las cuestiones que se susciten, la Asamblea de Extremadura sólo se entenderá con la correspondiente Corporación.

***Cuarta. Procedimiento.***

La Mesa, remitirá mediante soporte electrónico, y con la periodicidad que se establezca, las deudas a recaudar, así como la totalidad de los títulos ejecutivos expedidos durante el período de tiempo transcurrido desde el envío anterior hasta la confección de tal soporte.

***Quinta. Coste del servicio.***

El coste del servicio a abonar por la Asamblea de Extremadura será de la misma cuantía que el fijado para la Junta de Extremadura en la ordenanza fiscal correspondiente.

***Sexta. Liquidaciones y transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.*****1.º Liquidaciones.**

Mensualmente el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, mediante soporte electrónico, enviará a la Mesa de la Asamblea de Extremadura un estado-liquidación en el que se especificarán las deudas cuya gestión esté concluida, así como los estados justificativos de las liquidaciones de las mismas.

En los 25 días inmediatamente siguientes a la conclusión del mes objeto de liquidación, se practicará el ingreso de los importes recaudados en el mismo.

En el referido plazo de 25 días también se procederá a liquidar el coste de la recaudación de la mensualidad que se liquida, que será retenido de las correspondientes transferencias de fondos.

**2.º Transferencias de fondos.**

Los importes que resulten a favor de la Asamblea de Extremadura se transferirán, en el mismo plazo, por el procedimiento que determine ésta.

***Séptima. Información a la Asamblea de Extremadura.***

Con periodicidad mensual el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, remitirá a la Mesa de la Asamblea de Extremadura, en soporte electrónico, un estado de la situación de las deudas cobradas y de las pendientes de cobro, así como de las reclamaciones.

***Octava. Comisión de Seguimiento.***

1. Con el fin de facilitar el seguimiento y cumplimiento de la colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos representantes de la Asamblea de Extremadura y dos representantes del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o personas en quienes deleguen. Actuará como secretario un funcionario del Parlamento extremeño, con voz y sin voto.



2. Dicha comisión se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la entrada en vigor del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a convocatoria de alguna de las partes.
3. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus propias normas internas de funcionamiento, si bien con carácter supletorio le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. A la citada comisión le corresponden, entre otras, la función de aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio y elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

***Novena. Inspecciones.***

La Mesa de la Cámara podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

***Décima. Entrada en vigor y duración.***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012 y será renovable por períodos anuales mediante acuerdo expreso por escrito de ambas partes, que deberá producirse con un mes de antelación a la fecha de su extinción.

***Décimo primera. Modificación y resolución.***

1. Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.
2. El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:
  - Acuerdo expreso y escrito de las partes.
  - Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante". De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.
  - Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

***Décimo segunda. Régimen jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

***Décimo tercera. Jurisdicción y competencia.***

La Asamblea de Extremadura y la Diputación de Cáceres, a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula octava del mismo.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias y de no ser posible una solución amigable, resultando procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan someterse al fuero procesal especial que le corresponde a la Asamblea de Extremadura, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles.

***Décimo cuarta. Publicidad.***

El presente convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, una vez aprobado y firmado por ambas partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento referenciados.

Fdo.: Por parte de la Asamblea de Extremadura, su Presidente, Sr. D. Fernando Jesús Manzano Pedrera; por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, su Presidente, Sr. D. Laureano León Rodríguez y por parte del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, D. Pablo Luis Enciso Cavia.

***AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA***

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.* (2012083889)

Aprobado de nuevo inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana por acuerdo de Pleno de fecha 15 de noviembre de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Periódico Regional Hoy.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puebla de la Calzada, a 12 de diciembre de 2012. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.